



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2018-MPH/A

Ayacucho, 16 de abril de 2018

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 044-2018-MPH/CM de fecha 10 de abril de 2018, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Crea la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y el inciso b) del numeral 24) de su Artículo 2°, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas;

Que, el Artículo 4° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidas en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

Que, el Estado peruano ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, complementado por el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

Que, la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos; asimismo, el Reglamento de la citada Ley en su literal d) del Artículo 22° establece que como función de los gobiernos locales "Implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes";

Que, asimismo el Estado peruano aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-JUS, instrumento normativo adecuado para afrontar la lucha contra la Trata de Personas. Esta política constituye el principal marco orientador de política criminal en esta materia, y establece lineamientos criminológicos generales y específicos para su desarrollo;

Que, del mismo modo, el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-IN, como herramienta de planificación, busca institucionalizar el abordaje sistémico de la lucha contra la trata de personas, poniendo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



énfasis en la construcción y dinamización de un modelo de articulación interinstitucional, en la perspectiva de construir un Sistema Nacional Contra la Trata de Personas que articule a las instancias nacionales, regionales y locales. Con lo cual se busca optimizar la articulación horizontal y vertical intergubernamental, interinstitucional programática y operativa de dos Poderes del Estado (Ejecutivo y Judicial), las instituciones autónomas (Ministerio Público y Defensoría del Pueblo) y la sociedad civil, que actúan desde y entre los niveles Nacional, Regional y Local;

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencias que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en las materias siguientes: 6.2) Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; y, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;



Que, asimismo, el Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades ejercen la función de 1.2) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;



Que, al ser la trata un fenómeno y delito que vulnera los derechos humanos de personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, requiere ser abordada mediante políticas y estrategias integrales, con la participación de todos los actores involucrados a la prevención y atención de trata de personas para lograr una intervención integral y articulada;



Que, en virtud de los compromisos y obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano y las políticas de Estado implementadas, corresponde al gobierno local, en el marco de su competencia, crear la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Huamanga, como un espacio de articulación y concertación interinstitucional, intersectorial e intergubernamental, a fin de promover políticas locales, normas, planes, estrategias y acciones contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, así como de realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas y acciones a nivel de la Provincia de Huamanga;



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto en mayoría de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN MULTISECTORIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAM la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Huamanga, como un espacio de articulación y concertación interinstitucional, intersectorial e intergubernamental, a fin de promover políticas locales, normas, planes, estrategias y acciones contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, así como de realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas y acciones a nivel de la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como integrantes de la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Huamanga:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, quien preside.
- Regidor/a designado por el Concejo Municipal de Huamanga.
- Funcionaria/o de la Gerencia de Desarrollo Humano, como Secretaria Técnica.
- Funcionaria/o de la Gerencia de Desarrollo Económico.
- Alcaldes de las municipalidades distritales de la Provincia de Huamanga.
- Representante de la Prefectura Regional designada para la Provincia de Huamanga.
- Comisario/a Sectorial de la Policía Nacional del Perú de la Provincia de Huamanga.
- Director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local Huamanga-UGEL Huamanga
- Director/a de la Red de Salud Huamanga.
- Representante del Poder Judicial designado/a por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia.
- Representante del Ministerio Público designado/a por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- Representante de la Oficina Defensorial designado para la Provincia de Huamanga.
- Coordinador/a del Centro de Emergencia Mujer de Huamanga.
- Representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Representante de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Representante de la Beneficencia Pública de Ayacucho.
- Representante del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Coordinador y/o representante del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC y Serenazgo.
- Los/as Titulares y/o Representantes de las Instituciones Públicas, Privadas, Organizaciones y Asociaciones de la Sociedad Civil, que por su naturaleza contribuyen al logro de los objetivos y los que decidan ser parte de la Comisión Multisectorial.



ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR de interés prioritario local la implementación de políticas públicas integrales orientadas a la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la creación de Comisiones Multisectoriales contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes a nivel de los distritos de la Provincia de Huamanga.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la reglamentación y dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Desarrollo Humano, implementar las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Signature]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

